



REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-169

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación 66-97, de fecha nueve (09) de abril del año 1997, RNC 401-50561-4, con su sede principal en la Ave. 27 de Febrero No. 559, sector Manganagua, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, compuesto por los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Julio Cesar Santana León**, Director Administrativo y Financiero; **Gerardo Lagares Montero**, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Gerard Rádhames de los Santos Pérez**, Director de Planificación y Desarrollo; y la señora **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

Con motivo al denominado “Recurso de Reconsideración” interpuesto por la entidad **LA COMIA MULTISERVICES, SRL**, entidad constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, provista del

República Dominicana, debidamente representado por el señor Sergio Antonio Disla Rodríguez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral marcada con el número

provincia Santo Domingo, República Dominicana, de fecha doce (12) de julio del año dos mil veintidós (2022), en el cual se alega que la documentación correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0030, para la contratación de servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y distribución en los centros educativos públicos, durante los períodos 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas,

*Handwritten signatures and initials:*  
n  
D.C.  
RA  
lw  
js.





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-169

Municipio Monte Plata, fue depositada en tiempo hábil y que por tal motivo debe ser reconsidera su inhabilitación.

**ANTECEDENTES:**

**POR CUANTO:** A que, en fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), mediante oficio INABIE/DGA/2022/No. 079, se realizó el requerimiento de necesidad para la compra de alimentación escolar.

**POR CUANTO:** A que, el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), procedió a convocar en fechas lunes veintiocho (28) de febrero y martes primero (1) de marzo del año dos mil veintidós (2022), a través de los medios escritos y digitales a todos los interesados para participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0030 “Para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Monte Plata”

**POR CUANTO:** A que, a través de dicha convocatoria se informó que: “Los interesados en participar de este proceso deberán descargar el Pliego de Condiciones Específicas desde el Portal Transaccional de la **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**, [www.dgcp.gob.do](http://www.dgcp.gob.do) a partir del viernes cuatro (4) de marzo del año dos mil veintidós (2022); de igual forma se puede descargar el pliego del portal del **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, [www.Inabie.gob.do](http://www.Inabie.gob.do) en el menú de **TRANSPARENCIA**”.

W  
S.C.  
RD  
J.B.  
T.M.





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-169

**POR CUANTO:** A que, el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE aprobó la 1ra. Enmienda al proceso de Licitación Pública Nacional Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0030: 1.- se modifica la sección 2.11 comprendida en la página 43 del pliego, en lo que respecta a la obtención de membresía del Portal Transaccional: Procedimiento para obtener membresía: En caso de no tener membresía (vinculación de usuario en el Portal Transaccional), visitar el siguiente sitio web <https://www.dgcp.gob.do/servicios/vinculacion-de-usuario/>, para conocer los requisitos y procedimiento. El proceso de vinculación es totalmente virtual a través del Portal Transaccional. 2.- Se añade la sección 2.11 comprendida en la página 43 del pliego, en el siguiente subtema: Uso del Portal, estableciéndose los requisitos para inscribirse en el Portal Transaccional. Entre otras modificaciones al pliego.

**POR CUANTO:** A que, el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE aprobó la 2da. Enmienda al proceso de Licitación Pública Nacional Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0030 en fecha doce (12) de abril del año dos mil veintidós (2022), con el objetivo de modificar el cronograma de ejecución del proceso, debido a que un gran porcentaje de los interesados en participar presentaban inconvenientes en la actualización del Registro de Proveedores del Estado (RPE) para que constara la acreditación como MIPYMES y así poder participar en dicho proceso, todo esto fue realizado con la finalidad de salvaguardar el Principio de Participación establecido en el artículo 3 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones que consigna lo siguiente:

*“El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva”.*

*W  
J.C.,  
R.D  
L.R.  
J.S.*





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-169

**POR CUANTO:** A que, en fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0104-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la recepción de ofertas de los procesos para la contratación de raciones alimenticias.

**POR CUANTO:** A que, en fecha doce (12) del mes de julio del dos mil veintidós (2022), fue recibido a través de la sección de correspondencia del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), el Recurso de Reconsideración, dirigido por la entidad **LA COMIA MULTISERVICIOS, S.R.L.**, el cual contiene las motivaciones por las que debe reconsiderarse su participación en el proceso de Licitación Pública Nacional INABIE-CCC-LPN-2022-0030.

**ANÁLISIS Y PONDERACIÓN:**

**Resulta:** Que la solicitante alega que: *“cumplió en tiempo hábil con el depósito de los documentos a subsanar, toda vez que los documentos solicitados en subsanación fueron remitidos el día 14 de junio 2022, y actualizaciones documentales entre el 13 de junio y el 14 de junio de 2022, sin errores documentales desde el correo institucional al correo por lo que su empresa debe ser habilitada, para el proceso INABIE-CCC-LPN-2022-0030, Monte Plata”.*

**Resulta:** Que en fecha ocho (8) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), le fue notificada a la entidad **La Comia Multiservicios, SRL**, la comunicación **INABEI-DCC-Núm.265-2022**, mediante la cual, se pone en conocimiento que debe subsanar la Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (documento no adjuntado o no es legible), la certificación original emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) (actualizar el documento) y aportar Referencia Bancaria, documentación que debía ser

W  
S.C.  
RA  
J.  
100





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-169

depositada como fecha límite el martes veintiuno (21) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), al correo [jornada.0030@inabie.gob.do](mailto:jornada.0030@inabie.gob.do).

**Resulta:** Que, de la documentación depositada por la entidad **La Comia Multiservices, SRL**, como medio de prueba y justificación de su pedimento, existe un capture de pantalla, del supuesto correo enviado a la dirección [jornada.0030@inabie.gob.do](mailto:jornada.0030@inabie.gob.do), de fecha 14 de junio del año 2022, a las 22:34, que hace alusión a que fueron remitidos los documentos que le fueron solicitados para subsanar, dígase, la referencia bancaria, la certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social y la Certificación original emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), sin embargo, luego de una búsqueda exhaustiva en el referido correo electrónico, no ha sido posible encontrar el mensaje enviado y al que hace alusión la parte recurrente, solo se evidencia en nuestro sistema, la remisión de parte del departamento de compras y contrataciones de la comunicación INABIE-DCC-Núm.265-2022 y la notificación de resultados de evaluación.

**Resulta:** Que, sin dudar de la buena fe de la parte recurrente, con las pruebas aportadas, el recurrente no ha demostrado a este Comité de Compras y Contrataciones, las razones suficientes, con sus pruebas fehacientes de que la documentación fue subsanada y/o aportada en los plazos dispuestos en el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones Específicas y las prórrogas autorizadas mediante adendas por este comité, por la vía correspondiente, por lo que procede rechazar el mismo por falta de pruebas, tal y como se hará constar en el dispositivo de la presente resolución.

*W*  
*J.C.*  
*RA*  
*FW*  
*JP.*





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-169

**Resulta:** Que, pretender que este Comité de Compras y Contrataciones lo vuelva a habilitar como oferente, no habiendo comprobado la subsanación de la documentación requerida, en franco a pego a los establecido en el Pliegos de Condiciones que rigen el proceso de Licitación Pública Nacional núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0030**, es una violación a las leyes, decretos, reglamentos y resoluciones que rigen las compras y contrataciones públicas.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la de Ley 449-06 del 6 de diciembre del 2006.

**VISTO:** El Reglamento No. 543-12 de la Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006.

**VISTA:** La Ley No.103-17 sobre los Derechos de las personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo de fecha 8 de agosto del 2013.

**VISTA:** La comunicación dirigida por la entidad **LA COMIA MULTISERVICES, S.R.L.**, contentiva de Recurso de Reconsideración ante el Instituto de Bienestar Estudiantil (INABIE), de fecha doce (12) de julio del año dos mil veintidós (2022).

Por todo lo anteriormente expresado, este Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), de conformidad con la Ley 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 543-12, y las demás normativas de derecho público y privado que le sirven de complemento, sobre la base de los motivos, razones y fundamentos expuestos, procede a emitir la siguiente decisión:

*W*  
*9.c.*  
*RA*  
*js.*  
*lao*





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-169

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** bueno y válido en cuanto a la forma el Recurso de Reconsideración interpuesto por la entidad **LA COMIA MULTISERVICES, S.R.L.**, con motivo de la inhabilitación para la apertura de ofertas económicas (Sobre B) del proceso Referencia Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0030, provincia Monte Plata, por haber sido interpuesto en tiempo hábil y conforme al derecho.

**SEGUNDO: RECHAZAR** como al efecto rechaza la presente comunicación denominada “Recurso de Reconsideración” interpuesto por la entidad **LA COMIA MULTISERVICES, S.R.L.**, con motivo de la inhabilitación para la apertura de ofertas económicas (Sobre B) del proceso Referencia Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0030, por las razones y motivos antes expuestos.

**TERCERO: SE ORDENA** la notificación de la presente Resolución a la entidad **LA COMIA MULTISERVICES, S.R.L.**

**CUARTO:** En cumplimiento del artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se indica al impugnante que la presente Resolución puede ser recurrida mediante un Recurso de Apelación ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su publicación o recepción conforme al artículo 67, numeral 8 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones y sus modificaciones.

*Handwritten notes in blue ink:*  
u  
G.L.  
RD  
f.w  
p.





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-169

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (09) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).-

**Sr. Víctor Castro Izquierdo**  
Director Ejecutivo  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

**Sr. Julio Cesar Santana de León**  
Director Administrativo Financiero

**Sr. Gerardo Lagares Montero**  
Consultor Jurídico  
Asesor legal del Comité

**Sr. Gerard Rádhames de los Santos Valdez**  
Director de Planificación y Desarrollo

**Sra. Rosanna Leticia Alberto Pérez**  
Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la  
Información Pública

